MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSNo. FDLC-CPS-410-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GOLD LOGISTIC S.A.S.

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	**GOLD LOGISTIC S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901.605.394-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA PEÑA ARIAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 63.290.938
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA.
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($274.967.649) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto con rubro O23011745992024244101000 " La Candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 962 de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**SEIS (06) MESES**
FECHA DE INICIO	10/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	09/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN (CON LA PRÓRROGA)	09/07/2026

Se fundamenta la presente modificación en la solicitud remitida mediante memorando No. 20266720004423 del 08 de mayo de 2026, por **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**, Alcaldesa Local de La Candelaria, en su calidad de Supervisora del Contrato, mediante la cual solicita la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, consistente en el OTROSÍ MODIFICATORIO **No. 1** del mencionado contrato, la cual justifica de la siguiente manera:

El contratista **C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.** radicó el 22 de abril de 2026, comunicación dirigida a la Alcaldía Local de la Candelaria, en la cual manifiesta Solicitud de Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-20255 en cuya justificación indicó lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSNo. FDLC-CPS-410-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GOLD LOGISTIC S.A.S.

"(…) De acuerdo con la meta del Plan Operativo de Inversiones correspondiente al proyecto "2441 - La Candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias" la Alcaldía Local de la Candelaria ha venido dando cumplimiento a la meta "vincular 395 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual" asociadas mediante el desarrollo del contrato ***FDLC-CPS-410-2025*** *cuyo objeto es Prestar servicios para realizar la gestión, implementación y evaluación de acciones integrales para la promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, así como la prevención de la violencia en el contexto familiar y la violencia sexual en la localidad de la candelaria.*

Dada la importancia del cumplimiento de esta meta para la localidad de La Candelaria se requiere prorrogar por el término de dos (02) meses el presente contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato que estuvo sucedida por la temporada navideña, y el inicio de año, lo que dificultó la capacidad de convocatoria en estos meses. Esto sumado a que en el contrato hay una actividad contractual relacionada con la conmemoración de la jornada del Buen Trato de acuerdo con la asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social y la fecha conmemorativa está por fuera de los tiempos de ejecución establecidos actualmente.

Así las cosas, persiste la necesidad de ampliar el plazo de ejecución al contratista GOLD LOGISTIC SAS, quien ha ejecutado el contrato dentro de los términos pactados y de manera idónea, al cumplir con las actividades obligadas en el contrato en coordinación con la supervisión del mismo, conforme consta en los correspondientes informes mensuales presentados y publicados a través de la plataforma electrónica de contratación SECOP II.

De acuerdo con la justificación planteada con la prórroga proyectada, se logra que el contratista continúe prestando sus servicios para el cumplimiento de la meta del Plan Local de Desarrollo y que se atiendan de forma adecuada las actividades desarrolladas para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual. .(…)".

Una vez realizado el análisis técnico a la solicitud, la supervisión concluyó que: considerando la necesidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato, lo pactado en el acuerdo de voluntades y analizados los elementos del contrato estatal, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, se da la autorización de la mencionada modificación, dada la necesidad de la administración y la aceptación del contratista a los nuevos términos, quien deberá actualizar las condiciones a partir de las modificaciones generadas, para así continuar prestando los servicios objeto del contrato.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSNo. FDLC-CPS-410-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GOLD LOGISTIC S.A.S.

Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente y conveniente adelantar la Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025.

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la PRÓRROGA No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR, el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, por el plazo de **DOS (02) MESES.**

CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFICAR, el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025 de la siguiente manera;

"(…) OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)"

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, tiene plena vigencia, permanece inalterado y conserva todo su vigor y efectos, en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes.

Proyectó: Zelenia Herrera R – Contratista Oficina de Contratación.

Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Contratista Oficina de Contratación.